

12

Madrid, 5 de enero de 2005

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades de Mercado.
Paseo de la Castellana, 19
MADRID



Muy Sres. nuestros:

Como entidad gestora de FONDMAPFRE BOLSA GARANTIZADO, FI y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) de la Norma 7ª de la Circular 1/1999 sobre folletos e informes trimestrales de fondos de inversión, modificada por la Circular 1/2001 de la CNMV, les comunicamos como HECHO RELEVANTE:

- 1) Con fecha de ayer, venció la garantía otorgada a los partícipes del fondo en el año 2001, habiéndose cumplido el objetivo de rentabilidad garantizado con una revalorización total del 1,22% (0,3472% T.A.E.). MAPFRE INVERSIÓN, S.A., S.V., ha decidido otorgar una nueva garantía a los partícipes del fondo, en las condiciones que más adelante se especifican y que irán detalladas en el folleto informativo del fondo.
- 2) El elemento variable del objetivo de rentabilidad se fijará, en los términos que más adelante se concretan, con respecto a las variaciones medias mensuales (positivas y negativas) de los índices bursátiles Standard & Poor's 500, Swiss Market Index, Nikkei 225 e Ibex 35. Además, la comisión de gestión del fondo pasará del actual 1,1% al 1,3% (ambas sobre el patrimonio del fondo) y se establecerán sendas comisiones de suscripción y reembolso en los términos descritos en el siguiente apartado 5). Por ello, se comunicarán estas decisiones a los partícipes mediante una carta en la que se mencionará su derecho a reembolsar sus participaciones por el valor liquidativo del día en que se produzca dicha solicitud, puesto que no se aplica ningún descuento o comisión de reembolso hasta el día 1 de marzo de 2005, este día incluido.
- 3) Que las condiciones de la garantía serán las siguientes:

Beneficiarios de la garantía

Los co/partícipes del Fondo que ostenten dicha condición el día 2 de marzo de 2005, siempre que mantenga/n ininterrumpidamente, en todo o en parte, la co/titularidad de las participaciones. No obstante, no tendrán derecho a la garantía los partícipes que, aún siendo partícipes del fondo a la citada fecha, hubiesen suscrito las participaciones cuando el nivel patrimonial del fondo superaba los 85.000.000 de euros.

Objeto

Compensar a los beneficiario/s la diferencia, si la hubiese, entre el importe del valor liquidativo garantizado a vencimiento resultante de aplicar las condiciones que a continuación se exponen y el valor liquidativo de la participación mantenida, si éste fuera inferior el 2 de marzo de 2009.



El objetivo de rentabilidad fijado consiste en asegurar, al vencimiento de la garantía, el 100% del valor liquidativo de la participación a 2 de marzo de 2005 más el 130% de promedio de las variaciones medias mensuales (positivas y negativas) de los Índices Standard & Poor's 500, Swiss Market Index, Nikkei 225 e Ibex 35, (una en cada periodo) en los términos que se definen a continuación:

El valor final garantizado a vencimiento será el que resulte de la expresión siguiente:

$$VF = VI + (1,3 * VI * \text{Max} [0; (R1 + R2 + R3 + R4) / 4])$$

En donde:

VF: Valor liquidativo garantizado a la fecha de vencimiento de la garantía, es decir, el 2 de marzo de 2009.

VI: Valor liquidativo de las participaciones del fondo a 2 de marzo de 2005

R1: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 2 de marzo de 2006.

R2: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 2 de marzo de 2007.

R3: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 2 de marzo de 2008.

R4: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 2 de febrero de 2009.

La variación (positiva o negativa) de cada uno de los índices en cada uno de los periodos se calculará de la siguiente manera:

- **R1** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de marzo de 2006): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 2 de los meses de abril de 2005 a marzo de 2006, dividida entre 12. Para obtener el "índice elegido", se calculará separadamente la variación media mensual experimentada por los cuatro índices, entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de marzo de 2006.

- **R2** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de marzo de 2007): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 2 de los meses de abril de 2005 a marzo de 2007, dividida entre 24. Para obtener el "índice elegido" se calculará separadamente la variación media mensual experimentada por los tres índices que quedan, entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de marzo de 2007.

- **R3** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de marzo de 2008): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 2 de los meses de abril de 2005 a marzo de 2008, dividida entre 36. Para obtener el "índice elegido" se calculará separadamente la variación media mensual experimentada por los dos índices que quedan, entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de marzo de 2008.

- **R4** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de febrero de 2009): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 2 de los meses de abril de 2005 a febrero de 2009, dividida entre 47. Para obtener el "índice elegido" se calculará la variación media mensual experimentada por el índice que queda, entre el 2 de marzo de 2005 y el 2 de febrero de 2009.

Se entiende por **variación**:

$$\text{Variación en el día } n : (I_n - I_0) / I_0$$

Siendo:

I_n: Valor de cierre del índice en el día de la observación

I₀: Valor de cierre del índice del día 2 de marzo de 2005.



Como excepción, para el Índice **Ibex 35** se considerará el **valor medio del día**, en lugar de su valor de cierre.

Índice elegido: El "índice elegido" de cada periodo será el que mayor revalorización o menor depreciación haya experimentado en el respectivo periodo. Además, el correspondiente índice será eliminado para el cálculo de las variaciones de los siguientes periodos.

Si cualquiera de las fechas mencionadas en la garantía no fuese día hábil, se entenderá sustituida por el día hábil inmediatamente posterior. Esta circunstancia se aplicará independientemente para cada uno de los índices de referencia; de esta forma, la consideración de día inhábil para un determinado índice, no afecta a la validez de las observaciones realizadas en ese mismo día para el resto de índices de referencia. Serán días hábiles los que la gestora del correspondiente índice, publique su valor.

4) – En el caso de que el garante tuviese que abonar la correspondiente compensación el importe neto devengado se ingresará en la cuenta del partícipe en el fondo, a la mayor brevedad y dentro de los 15 días naturales siguientes al vencimiento de la garantía. En todo caso, el abono se realizará en un mismo día para todos los partícipes que tengan derecho al mismo. La sociedad gestora informará del importe ingresado a todos los beneficiarios.

5) – Que las comisiones aplicables serán las siguientes:

- **Comisión de gestión:** Se aplicará el 1,3% sobre el patrimonio del fondo desde el 14 de febrero (incluido este día). Hasta ese momento la comisión aplicable es del 1,1% sobre el patrimonio del fondo.
- **Comisión de depositaria:** Se mantendrá la actual; el 0,2% sobre el patrimonio del fondo.
- **Comisión de suscripción:** 5%. Se aplicará desde el día 3 de marzo de 2005 (incluido este día). No obstante, se aplicará si, antes de esa fecha, el patrimonio del fondo alcanzase los 85.000.000 de euros. En ningún caso se aplicará esta comisión antes del 14 de febrero de 2005.
- **Comisión de reembolso:** Se aplicará desde el día 2 de marzo de 2005 hasta el 2 de marzo de 2009, ambos incluidos. Durante el periodo de vigencia de la comisión de reembolso, se aplicará el siguiente escalado de comisiones:
 - Desde del 2 de marzo de 2005 al 2 de marzo de 2006 (ambos incluidos): 4% del importe reembolsado.
 - Desde del 3 de marzo de 2006 al 2 de marzo de 2007 (ambos incluidos): 3% del importe reembolsado.
 - Desde del 3 de marzo de 2007 al 2 de marzo de 2008 (ambos incluidos): 2% del importe reembolsado.
 - Desde del 3 de marzo de 2008 al 2 de marzo de 2009 (ambos incluidos): 1% del importe reembolsado.



